



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 526-2016-A-MDSS-SG

San Sebastián, 04 de noviembre de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO:

El Proveído N° 5870-2016 de Gerencia Municipal, Informe N° 232-2016-MDSS/SGP, Opinión Legal N° 508-2016-GAL/MDSS, FUT N° 50568, sobre bonificación por el día del trabajador Municipal presentado por el Sindicato de Obreros Municipales de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (SOMUNSS), y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 427-A-MDSS-2014-SG, de fecha 01 de octubre de 2014, se resuelve aprobar la ejecución del Convenio Colectivo de Trabajo, celebrado entre la Municipalidad Distrital de San Sebastián y el Sindicato de Obreros Municipales, que acordó como segundo punto que la Municipalidad Distrital de San Sebastián, conviene en otorgar un incremento de bonificación especial de Cincuenta con 00/100 soles (S/ 50.00) a la bonificación extraordinaria por el día del trabajador municipal; es decir, este beneficio ascenderá a la suma de 200.00 (Doscientos con 00/100 soles);

Que, según Expediente Administrativo N° 21729-2016, de fecha 24 de octubre de 2016, el servidor Juan Suarez Vasquez, Secretario General del Sindicato de Obreros Municipales de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – SOMUNSS, solicita la bonificación especial por el día del trabajador municipal del 05 de noviembre de 2016;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 437-A-2015-MDSS-SG, se ratifica los acuerdos suscritos de negociación colectiva sobre el pliego petitorio 2016;

Que, el Convenio Colectivo ha sido definido por la Organización Internacional del Trabajo como todo acuerdo escrito relativo a las condiciones de trabajo y de empleo, celebrado entre un empleador, un grupo de empleadores o una o varias organizaciones de empleadores, por una parte, y por otra, una o varias organizaciones representantes de trabajadores;

Que, en nuestro ordenamiento jurídico, el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 25593, Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2003-TR (en adelante LRCT) recoge la definición señalada en el párrafo anterior, estableciendo que la convención colectiva de trabajo es el acuerdo destinado a regular las remuneraciones, las condiciones de trabajo, productividad y demás concernientes a las relaciones entre trabajadores y empleadores, celebrado de una parte, por una o varias organizaciones sindicales de trabajadores y de la otra por un empleador, un grupo de empleadores o varias organizaciones de empleadores;

Que, de la fuerza vinculante tenemos que, la Corte Suprema precisó que el laudo arbitral y el convenio colectivo de trabajo tienen idénticos efectos, a pesar de provenir de diferentes fuentes. Efectivamente si bien a diferencia del segundo, el laudo arbitral se origina en el marco del sometimiento de las partes involucradas (empleadores y trabajadores), voluntaria u obligatoriamente, a la decisión de un tercero acerca de la procedencia de un derecho reclamado, no existe impedimento para concluir que en ambos casos se producen las mismas consecuencias; 2017;

Que, mediante Opinión Legal N° 508-2016-2016-GAL/MDSS, de fecha 27 de octubre de 2016, la Gerencia de Asuntos Legales, opina por la procedencia del otorgamiento de la Bonificación por el día del trabajador municipal para los trabajadores afiliados al Sindicato de Trabajadores Obreros

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 526-2016-A-MDSS-SG

Página 1 de 2

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE PANAKAS Y AYLLUS REALES”

Plaza de Armas s/n Telefax: 084 - 274158 / www.munisansebastián.gob.pe



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (SOMUNSS), agrega que debe ser otorgada únicamente a los trabajadores que se encuentren bajo los alcances negociados por el SOMUNSS;

Por las consideraciones anotadas anteriormente, a lo establecido por las normas ya señaladas, y en aplicación a las facultades y atribuciones conferidas por Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la bonificación por el día del trabajador municipal ascendente a S/ 200.00 (doscientos con 00/100 soles) para los trabajadores afiliados al Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (SOMUNSS), pactado a través del Convenio Colectivo celebrado entre la Municipalidad Distrital de San Sebastián y el SOMUNSS, el cual deberá ser otorgada únicamente a los trabajadores que se encuentren bajo los alcances negociados por el SOMUNSS.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y demás Gerencias según corresponda el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos publique la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (www.munisensebastian.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

WNM/VGTG/SG

CC
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencias
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
Sicus Cahuana
Sicus Cahuana
ALCALDE

